EXPEDIENTE:	JE/081/2026.
PARTE(S) ACTORA(S):	ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S):	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.
TERCERO(S) INTERESADO(S):	EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de octubre del año dos mil veintiséis[1].

Visto el oficio **TEQROO/SGA/491/2026**, de veintitrés de octubre, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal remitió a esta ponencia la documentación recibida por correo electrónico y posteriormente en oficialía de partes de este Tribunal, en atención al requerimiento formulado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA mediante acuerdo de **diecinueve de octubre** del año en curso. Al respecto, de la documentación remitida se advierte que la autoridad responsable presentó las siguientes constancias: a) Los cuatro escritos de queja que dieron origen al expediente **CNHJ-QROO-380/2026 y acumulados**, con sus respectivos folios y acuses de recepción, así como una memoria USB que contiene las quejas correspondientes a los folios **001521, 001531 y 001532**, sin sus respectivos acuses; **b)** El acuerdo de admisión y medidas cautelares de veinticuatro de junio, acompañado de los oficios dirigidos a las partes y las impresiones de los correos electrónicos mediante los cuales se practicaron las notificaciones; **c)** Escrito de contestación presentado por **Eugenio Segura Vázquez**, con sus anexos y constancias de recepción física y electrónica; **d)** El acuerdo de vista de catorce de julio, acompañado de los oficios dirigidos a las partes y las constancias de su notificación por correo electrónico; **e)** El escrito presentado por **Erikc Sánchez Córdova** el diecisiete de julio, mediante el cual desahogó la vista conferida, identificado con el folio **00222**. En consecuencia, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: - - -

- - - -